



MANUAL DE CIRCULACIONES

ALMACÉN EXTRAPORTUARIO EL SAUCE

ÍNDICE

MANUAL DE CIRCULACIONES DEL ALMACÉN EXTRAPORTUARIO EL SAUCE S.A	4
1. OBJETIVO	4
2. ÁMBITO DE VALIDEZ	5
3. NORMATIVA DEL ALMACÉN EXTRAPORTUARIO EL SAUCE S.A.....	6
3.1. OBLIGACIONES DEL USUARIO	6
3.2. NORMAS DE RÉGIMEN INTERNAS.....	6
Ingreso de Alimentos	6
Limpieza	6
Estacionamiento.....	6
Seguridad	7
Conservación instalaciones	7
Colisión de Vehículos	7
Abandono de Vehículos	7
Avería de Vehículos	7
Acceso al recinto Sin Vehículo	7
Indicaciones del Personal	7
Bloqueo de las vías de acceso y salida.....	8
3.3. NORMAS DE CIRCULACIÓN	8
Condiciones Generales	8
Dispositivos prohibidos	9
Actitud de los usuarios en las vías.....	9
Lugares habilitados para la circulación	10
Uso de las vías	12
Velocidad.....	12
Adelantamiento	12
Estacionamiento.....	13
Carga	13
Peatones.....	13
Emergencias	14
Accidentes	15
Averías.....	15
Prioridad en la señalización.....	15
4. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	16
5. FLUJOS AL INTERIOR DEL RECINTO.....	17
5.1. LLEGADA AL RECINTO	17
5.2. INGRESO AL RECINTO.....	17
A) PERSONAS.....	17

B) VEHÍCULOS.....	22
B-1 Registro del vehículo al ingresar	19
B-2 Destino inicial dentro del recinto	20
C) EGRESO	21
C-1 Controles de Presalida y Salida	21
C-2 Vehículo No Autorizado a Salir	21
C-3 Vehículo Autorizado a Salir.....	21
5.4 DISPOSITIVOS DE INFORMACIÓN A USUARIOS.....	22
6. CIRCULACIONES	23
6.1. PEATONALES	23
6.2. VEHÍCULOS.....	24
A) CIRCULACIONES DE VEHÍCULOS MENORES	24
7. INSPECCIÓN FÍSICA O DE SELLOS (EN ANDÉN DE INSPECCIÓN)	25
GLOSARIO	26
A.....	26
C.....	27
D.....	28
E.....	29
I.....	29
L.....	30
M.....	30
P.....	30
R.....	31
S.....	31
T.....	32
U.....	32
V.....	32
Z.....	32

MANUAL DE CIRCULACIONES ALMACÉN EXTRAPORTUARIO EL SAUCE S.A.

1. OBJETIVO

El Almacén Extraportuario El Sauce S.A., presenta el siguiente Manual de Circulaciones con el objetivo básico de establecer, regular las pautas, condiciones y normas que regirán el movimiento de vehículos y personas dentro del Almacén, incluyendo vehículos de transporte, vehículos menores, personal, usuarios y las distintas categorías de visitantes.

A nivel operativo, la finalidad del Manual de Circulaciones se resume en los siguientes objetivos:

- Proporcionar información útil, práctica y organizada que facilite el movimiento de vehículos y usuarios por las diferentes instalaciones que existen en el recinto del Almacén Extraportuario.
- Servir como herramienta de consulta permanente, que proporcione pautas y directrices de utilidad tanto para los usuarios y visitantes del Almacén como para los propios trabajadores.
- Garantizar condiciones de máxima seguridad al flujo de vehículos que tendrá acceso al Almacén.
- Agilizar el movimiento de vehículos, de manera que los desplazamientos de los mismos sean expeditos, ahorrando tiempo y problemas.
- Mantener un estricto control de vehículos y personas en los accesos a las diferentes zonas y sectores del recinto.

2.- AMBITO DE VALIDEZ

El ámbito de validez del manual es el siguiente:

- Geográficamente: El manual hace referencia únicamente al espacio geográfico que ocupará el Almacén Extraportuario El Sauce S.A.
- Operativamente: El manual regula todos los movimientos de vehículos y peatones. Es de aplicación, por lo tanto, al movimiento de vehículos de transporte de los transportistas, de vehículos menores de empleados y visitantes, de vehículos de mantenimiento y reparación, de vehículos de emergencia y seguridad; y al movimiento peatonal del personal, de Organismos Fiscalizadores, Empresas de Transportes, conductores de camiones y en general de todo usuario o visitante.

Cabe destacar que la circulación de vehículos menores debe ser autorizada previamente por la jefatura y deberá portar su acreditación e implementos de seguridad correspondiente.

3.- NORMATIVA DEL ALMACEN EXTRAPORTUARIO EL SAUCE S.A.

Durante la estancia en el interior del recinto, el usuario deberá cumplir una serie de obligaciones y normas especiales del Almacén Extraportuario.

3.1. OBLIGACIONES DEL USUARIO

1. Respetar el horario de funcionamiento de los servicios ofrecidos en el Almacén Extraportuario El Sauce S.A. Oficina de recepción de mercancías desde las 08:00 a 00:00 y Garita de ingreso y salida las 24 horas del día.
2. Respetar las disposiciones sobre tránsito de personas y vehículos, dictadas por Almacén Extraportuario.
3. Velar por mantener el entorno de la zona ocupada lo más despejada posible.
4. Dar correcto tratamiento a los empleados del Almacén Extraportuario, funcionarios de otros servicios, demás usuarios y público en general.
5. Obedecer las indicaciones impartidas por el personal del Almacén Extraportuario.
6. Cumplir los procedimientos administrativos estandarizados que el Almacén Extraportuario entregue.
7. No se aceptará el ingreso de acompañantes ya sean familiares, niños o personas ajenas a la operación.

3.2. NORMAS DE RÉGIMEN INTERNAS

Ingreso de Alimentos

No se podrá ingresar al recinto bebidas alcohólicas, alimento o producto de origen animal o vegetal de ningún tipo. De igual manera, no se podrá ingerir alimentos fuera del camión. Para ello, existe un Área de Servicios en el Puerto Terrestre de Los Andes distante a pocos metros del recinto.

Limpieza

Los usuarios que accedan al Almacén Extraportuario y demanden alguno de los servicios ofrecidos en el mismo, deberán contribuir a su limpieza evitando depositar cualquier tipo de basura en los lugares no habilitados para ello.

Estacionamiento

Los usuarios que ingresen al recinto deberán estacionar sus vehículos en los lugares especialmente habilitados para ello. En aquellos casos en que el usuario haya estacionado fuera del lugar adecuado, será avisado por guardia de seguridad para que cumpla con la normativa.

Seguridad

Todos los usuarios que accedan al Almacén Extraportuario El Sauce S.A. deberán obedecer las indicaciones de los Operadores de tránsito / patio y guardias de seguridad del recinto, ya que son ellos los encargados de controlar la circulación y el correcto estacionamiento de los vehículos.

Conservación instalaciones

Todos los usuarios que ingresen al Almacén Extraportuario El Sauce S.A. deberán velar por la conservación de sus instalaciones.

En aquellos casos en que un vehículo colisione involuntariamente, ocasionando daños con alguna de las infraestructuras existentes, el usuario será responsable de los desperfectos ocasionados, debiendo comunicar a la compañía de seguros de su vehículo, lo ocurrido, a fin de que se cancelen los daños ocasionados sin cargo alguno para la empresa.

Colisión de Vehículos

Cuando se produzca una colisión dentro del Almacén Extraportuario El Sauce entre dos o más vehículos, serán las compañías de seguros de los vehículos implicados quienes tendrán que asumir el costo respectivo, no siendo en ningún caso El Almacén Extraportuario El Sauce S.A. responsable de dicho suceso.

Abandono de Vehículos

Ante lo anterior los usuarios no podrán abandonar los vehículos en el Almacén Extraportuario El Sauce. El guardia de seguridad será el encargado de comunicar a la jefatura respectiva la existencia de este hecho, a fin de que ésta se ponga en contacto con el propietario del vehículo.

Avería de Vehículos

Aquellos vehículos que sufran una avería en las vías de circulación deberán ser retirados con la mayor rapidez posible de las vías principales a fin de no entorpecer el tráfico en ellas. Para tal efecto Almacén Extraportuario El Sauce se encargará de recurrir a la asistencia de una empresa de grúas para proceder al retiro, cuyo costo será de carga del usuario correspondiente (transportista).

Acceso al recinto Sin Vehículo

Las personas que accedan al recinto sin vehículo o que lo hayan estacionado en los lugares adecuados, deberán circular por las vías especialmente habilitadas para los peatones, y deberán portar sus acreditaciones e implementos de seguridad.

Indicaciones del Personal

El usuario que acceda al Almacén Extraportuario El Sauce deberá obedecer las indicaciones del personal y tratarles con educación. El incumplimiento a esta disposición daría derecho al Almacén Extraportuario a negar el servicio e informar a las autoridades.

Bloqueo en las vías de acceso y salidas.

En caso de obstaculización de alguno de los accesos; debido a un accidente, falla mecánica, de algún camión u otro vehículo, el guardalmacén de turno deberá:

- Informar de inmediato al coordinador y a la jefatura de la situación en detalle.
- Informar inmediatamente a PTLA, para que suspendan el envío de camiones.
- El operador de tránsito y/o patio deberán tomar las medidas para regular el flujo de tránsito de acuerdo a la situación presentada.
- Se deberá cerrar la vía de acceso con conos de demarcación, con la ayuda del guardia para controlar e informar de la situación.

Es responsabilidad del coordinador y guardalmacén de turno mantener las vías despejadas. Y pedir el apoyo y recursos necesarios para despejar las vías lo más rápido posible.

3.3. NORMAS DE CIRCULACIÓN

Los usuarios que accedan al recinto con sus vehículos deben cumplir con las normas de circulación existentes en el mismo.

Condiciones Generales

1. Todo conductor deberá mantener el control de su vehículo durante la circulación y conducirlo conforme a las normas de seguridad determinadas en la ley de tránsito (Ley N° 18.290).
2. Ninguna persona podrá conducir un vehículo cuando se encuentre en condiciones físicas deficientes o bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes. El Sauce S.A. se reserva el derecho a determinar que el conductor desaloje el recinto por medio de carabineros, si detecta esta situación.
3. Los conductores están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligros o daños. En caso que el conductor omita las instrucciones del personal de Almacén Extraportuario el Sauce, y le falte el respeto. Se llamará a Carabineros para controlar la situación.
4. Ningún vehículo podrá ser conducido marcha atrás, salvo para proceder a su estacionamiento, o si esta maniobra es indispensable para mantener la libre circulación.

5. La maniobra de marcha atrás deberá efectuarse lentamente, después de haberlo advertido reglamentariamente y de haberse cerciorado, incluso apeándose o siguiendo las instrucciones de otra persona, de que no va a constituir un peligro para los demás usuarios de la vía.
6. El conductor deberá mantener, con respecto al vehículo que lo antecede, una distancia razonable y prudente que le permita detener el suyo ante cualquier emergencia.
7. El movimiento de vehículos menores dentro del Almacén Extraportuario El Sauce S.A. está restringido a los vehículos de los trabajadores que desarrollan su actividad en el Almacén, y vehículos autorizados siempre y cuando estén autorizados por la jefatura. Además en caso de incidentes Almacén Extraportuario El Sauce S.A. no se hará responsable de daños ocasionados dentro del recinto.
8. Todos los ocupantes de los vehículos que circulen por las vías del Almacén Extraportuario El Sauce S.A. deberán llevar abrochado el cinturón de seguridad en todo momento. El guardia de garita de ingreso deberá controlar dicha situación.
9. Está prohibido depositar o abandonar sobre la vía, o zonas de estacionamiento, objetos o materias que puedan entorpecer la circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar la vía o sus instalaciones.

Dispositivos prohibidos

1. Está prohibido la utilización de las luces altas (o de carretera).
2. Está prohibido la utilización de señales acústicas (claxon). Excepcionalmente podrán utilizarse si con ello puede evitarse un accidente.
3. Durante la conducción está prohibida la utilización de teléfonos móviles (incluso los de manos libres) por parte de los conductores, en todo el recinto del Almacén Extraportuario El Sauce S.A.
4. Durante la conducción, está prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que puedan distraer al conductor, tales como monitores de televisión, reproductores de videos o DVD, incluso dispositivos de situación como el GPS.
5. Está prohibida la conducción utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

El guardia de la garita de ingreso deberá controlar los puntos anteriores

Actitud de los usuarios en las vías

1. El conductor intentará no molestar a los demás usuarios de la vía. Se molesta tanto incumpliendo las normas y señales, como faltando a la cortesía, y a la educación vial o cívica.
2. El conductor intentará no sorprender a los demás usuarios de la vía con súbitas maniobras y sin previo aviso.

3. El conductor deberá advertir correctamente, y con la suficiente antelación, sobre sus intenciones, no olvidando que dichas advertencias no otorgan preferencia de paso.
4. El conductor deberá disculpar los errores de los demás, no utilizándolos para justificar los suyos propios.
5. En las intersecciones la preferencia de paso se realizará siempre ateniéndose a la señalización que la regule.
6. El conductor de un vehículo que tenga el propósito de virar carecerá de toda preferencia para ejecutar esta maniobra y deberá ceder el paso a los otros vehículos que circulen. Igualmente deberá cederlo a los peatones en los cruces o pasos reglamentarios destinados a ellos.
8. En la rotonda siempre tendrán preferencia de paso los vehículos que se encuentren dentro de la misma.
9. Cuando un vehículo no tenga prioridad de paso, no deberá iniciar o continuar la marcha o maniobra, ni reemprenderla, hasta haberse asegurado que con ello no se fuerza a un vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente su trayectoria o velocidad.
10. Todo vehículo que se incorpore a la circulación desde una plaza de estacionamiento, o se ponga en marcha después de una detención, carece de derecho preferente de paso respecto de los peatones o vehículos en tránsito.
11. Todo vehículo que abandone la circulación para acceder a una plaza de estacionamiento, o vaya a detenerse, carece de derecho preferente de paso respecto de los peatones o vehículos en tránsito.
12. Aunque un vehículo goce de prioridad de paso, no deberá penetrar en una intersección, o en un paso de peatones, si las condiciones de la circulación hacen previsible que pueda quedarse detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.
13. Los vehículos de emergencia que hagan uso de sus señales audibles y visuales tendrán preferencia de paso.
14. Un peatón que se aproxime a un cruce peatonal, tiene preferencia de paso.
15. En caso de reparaciones de las vías que impidan el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, tendrá preferencia de paso el vehículo que hubiera entrado primero en el tramo. En caso de duda tendrá preferencia el vehículo que tenga mayores dificultades de maniobra.

Lugares habilitados para la circulación

1. Los vehículos deberán transitar, y estacionar, en los lugares indicados para ello. En ningún caso podrán salirse de la pista de circulación o cortar u obstruir sorpresivamente la circulación reglamentaria de otro vehículo.

2. Los vehículos deberán transitar por la derecha de la vía, lo más próximo posible del borde de la calzada, en el caso de El Sauce S.A., por las rutas señalizadas. Como excepción a esta regla se tienen los siguientes casos:

- Cuando se adelante a otro vehículo que va en el mismo sentido, bajo las reglas que rigen tal movimiento.
- Cuando el tránsito por la mitad derecha de una calzada esté impedido por construcciones, reparaciones u otros accidentes que alteren la normal circulación.
- Cuando la calzada esté exclusivamente señalizada para el tránsito en un solo sentido.

4. En las calzadas señalizadas para el tránsito en un solo sentido, los vehículos deberán circular únicamente en el sentido indicado.

6. La circulación en las rotondas dispuestas se efectuará siempre por la derecha, dejando éstas a su izquierda.

7. Los vehículos de acercamiento para conductores usuarios y personal del Almacén Extraportuario El Sauce S.A., tendrán acceso únicamente a detención, subida y bajada peatonal en:

- Garita ingreso.
- Garita salida.
- Zona central oriente (caseta operadores de patio)
- Zona de baños y camarines para conductores.
- Zonas bodegas.

El vehículo de acercamiento para conductores y usuarios, NO PODRÁ, estacionarse ni detenerse para tomar o dejar pasajeros en la autopista, calles de acceso y salida o en otro lugar no habilitado, por ningún motivo.

Todos los pasajeros que se trasladen en este furgón deberán:

- Permanecer sentados
- Portar su acreditación correspondiente exhibirla y presentarla cada vez que se requiera .
- Deberá respetar la velocidad máxima establecida en este manual y además deberá respetar rigurosamente las vías de circulación y tránsito establecido.
- No se aceptarán en furgón, familiares de los conductores, vendedores, niños o cualquier otra persona ajena a las operaciones de Almacén Extraportuario El Sauce S.A.

8. Todos aquellos vehículos, tanto ligeros como pesados, que se dediquen al mantenimiento de las instalaciones, o formen parte del sistema de seguridad del Almacén Extraportuario El Sauce S.A. podrán moverse libremente por todas las vías diseñadas. Únicamente deberán cumplir dos requisitos:

- Tener, previamente, autorización para llevar a cabo su cometido.
 - Respetar las normas de circulación establecidas.
 - Portar la acreditación correspondiente.
 - Respetar las normas de seguridad del recinto.

Uso de las vías

1. Está prohibido practicar cualquier tipo de juego o deporte en las vías y estacionamientos del Almacén.
2. Está prohibido colocar, cargar, arrastrar o hacer rodar bultos, cuyo tamaño o forma moleste a los peatones o entorpezca el tránsito.
3. Está prohibido efectuar trabajos de mecánica que no sean de emergencia y lavar vehículos dentro del Almacén.
4. Los conductores, o usuarios de los vehículos, que quieran permanecer en las áreas de estacionamiento deberán hacerlo en el interior de los vehículos. En ningún caso se puede permanecer, sentado, o en otra posición, en las zonas destinadas a los vehículos.

Velocidad

1. La velocidad máxima permitida en todo el recinto es de 20 km/h y la mínima, de 15 km/h
2. Deberá reducirse la velocidad en los cruces y en las curvas.
3. Deberá reducirse la velocidad cuando haya peatones presentes en la vía, o pueda racionalmente preverse su irrupción en la misma.
4. No deberá conducirse un vehículo a una velocidad tan baja que impida el desplazamiento normal y adecuado de la circulación.
5. Cuando un vehículo, por avería u otras circunstancias excepcionales, deba circular a velocidades anormalmente reducidas deberá utilizar las luces de emergencia durante su circulación.

Adelantamiento

1. No se permitirá adelantar dentro del Almacén Extraportuario El Sauce S.A.

2.- En caso excepcional que un vehículo se encuentre detenido por avería, el vehículo averiado deberá realizar procedimiento de avería, con el objeto de evitar atochamiento podrá adelantar previo a indicación del personal de Operadores de Tránsito y Patio del Almacén Extraportuario El Sauce S.A.

Estacionamiento

1. Sólo podrá estacionarse en las zonas específicamente dispuestas para ello.
2. Deberá estacionarse en la posición indicada, dentro de las zonas demarcadas para tales efectos
3. Al estacionar, hay que detener el motor, dejar el freno de mano puesto, y sacar la llave de contacto.
4. Está prohibido llevar abiertas las puertas del vehículo en marcha, o abrirlas antes de su completa inmovilización.
6. El conductor de un vehículo de emergencia, cuando concurra a un llamado de urgencia haciendo uso de sus señales audibles y visuales reglamentarias, podrá estacionarse o detenerse en sitios prohibidos.

Carga

1. La carga transportada, y su protección, debe estar dispuesta de manera que no oculte los dispositivos de alumbrado y señalización del vehículo.
2. La carga que sobresalga de la proyección en planta del vehículo deberá ir debidamente señalizada por detrás, por medio de la señal correspondiente.
3. La carga transportada, y su protección, debe estar dispuesta de manera que no se arrastre, o pueda caer total o parcialmente.
4. Cuando se transporten materias que produzcan polvo, o puedan caer, deberá cubrirse la carga completamente.
5. Esta prohibido la realización de operaciones de carga y descarga en las vías o estacionamientos, y en cualquier otro lugar que no esté especialmente indicado para ello.

Peatones

1. Los peatones deberán caminar siempre por zonas determinadas, pues éstas son el lugar destinado a que el tránsito peatonal se realice con seguridad.

2. Los peatones autorizados a circular de manera libre, es el personal de aseo, para lo cual deberán caminar por el lado contrario de circulación de vehículos, mirando de frente a los vehículos, además no podrán portar objetos de dispositivo o vestimenta que obstaculice la adecuada percepción al circular.
3. El bus de acercamiento JM, solo deberá tomar y dejar pasajeros en la zona determinada para ello.
4. Sólo podrán atravesarse las vías en los cruces y pasos autorizados para peatones, y después de comprobar que no venga ningún vehículo cerca.
5. Está prohibido cruzar las vías en diagonal.
6. Está prohibido cruzar las vías en las curvas, o cerca de ellas.
7. Ningún peatón podrá repentinamente cruzar la calzada corriendo.
8. Está estrictamente prohibido subir o bajar de los vehículos en movimiento o por el lado que da hacia la calzada.
9. Los peatones no podrán permanecer en los estacionamientos.
10. Los peatones tendrán derecho preferente de paso sobre los vehículos que viren.
11. El personal que realice algún tipo de reparación y/o mantención dentro del recinto, ya sea externo o interno, deberán utilizar los implementos de seguridad correspondientes además de respetar las normas contenidas en este Manual de Circulación. Las que serán dadas a conocer (en caso de personal externo) al ingreso al Almacén.

Los operadores de patio deberán señalizar y/o acordonar la zona en donde se realicen dichas labores.

12. En el caso de los guardias de seguridad los cuales tienen acceso a todo el recinto, estos deberán caminar por el lado contrario de circulación de vehículos, mirando de frente a los vehículos, además no podrán portar objetos de dispositivo o vestimenta que obstaculice la adecuada percepción. En el caso del personal que trabaje de noche, estos deberán contar con implementos que ayuden a la visibilidad de los conductores.

Emergencias

1. Ante la aproximación de un vehículo de emergencia que haga uso de sus señales audibles y visuales, se observarán las siguientes reglas:
 - El conductor de un vehículo que circule en el mismo sentido, deberá respetar el derecho preferente de paso del vehículo de emergencia, conduciendo el suyo hacia el lado de la calzada que tenga desocupado, lo más cerca posible de la solera o del eje de la calzada, deteniéndose si fuere necesario hasta que haya pasado el de emergencia.

- Los vehículos que lleguen a un cruce al cual se aproxima un vehículo de emergencia, deberán detenerse y respetarle su derecho preferente de paso.
2. Sólo el conductor de un vehículo de emergencia podrá estacionarse o detenerse en sitios prohibidos haciendo uso de sus señales audibles y visuales reglamentarias, cuando concurra a un llamado de urgencia.
 3. Dependiendo del tipo emergencia, y del lugar en que se produzca, puede ser necesario modificar las circulaciones previstas. Dichas modificaciones sólo se realizarán bajo las indicaciones, y dirección directa, del personal del Almacén Extraportuario El Sauce S. A manteniéndose las normas y circulaciones en aquellos lugares en los que no esté presente personal del Almacén para indicar lo contrario.
 4. Para el caso en que sea necesario proceder a una rápida evacuación del recinto, o la emergencia afecte a las vías de acceso al Almacén Extraportuario El Sauce S.A., se ha previsto un acceso de emergencia, debidamente señalizado, para la salida y entrada de todo tipo de vehículos. Costado oficina hacia el camino lateral denominado Los Quillayes.

Accidentes

1. En todo accidente de tránsito en que se produzcan daños él, o los participantes, estarán obligados a dar cuenta de inmediato a los responsables del Almacén Extraportuario El Sauce y a la autoridad policial más próxima.
2. Los usuarios de las vías que se vean implicados en un accidente, o lo presencien, están obligados a auxiliar o solicitar auxilio para las víctimas.
3. Todo usuario que se vea implicado en un accidente de circulación deberá, en la medida de lo posible, detenerse de forma que no cree un nuevo peligro.

Averías

1. En caso de avería el conductor apartará el vehículo de las vías, tratando de no interrumpir el tránsito. Y avisará inmediatamente a los responsables del Almacén Extraportuario El Sauce para que avisen a la grúa y procedan a su retiro.
2. El conductor conectará las luces de emergencia desde el momento en que detecte la avería y no las desconectará hasta que el vehículo haya sido retirado de la vía.
3. En caso de pinchazo en un vehículo ligero, tras apartar el vehículo de las vías y de avisar a las autoridades de El Sauce S.A., de la incidencia, el conductor procederá a cambiar la rueda. Si el vehículo es pesado, esperará a que acudan los responsables de El Sauce S.A., antes de iniciar el cambio.

Prioridad en la señalización

El orden de prioridad de los distintos tipos de señales es el siguiente:

- 1.- Señales y órdenes de los responsables de Almacén Extraportuario El Sauce S.A.
- 2.- Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de utilización de la vía.
- 3.- Señales verticales de circulación.
- 4.- Marcas viales.

4. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

El incumplimiento de los procedimientos y normas establecidos en el presente manual podrá ser objeto de medidas disciplinarias y sancionadoras.

Cuando se tenga conocimiento del incumplimiento de las normas por parte de algún usuario de las instalaciones, primeramente se pondrá en conocimiento del infractor y a continuación se informará a los responsables y/o autoridades competentes a fin de tomar las medidas oportunas.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

- Las infracciones cometidas contra las normas que no se califiquen como graves o muy graves.
- Se consideran infracciones graves:
 - La conducción negligente o temeraria.
 - Omisión de socorro en caso de necesidad o accidente.
 - La ingestión de sustancias que perturben o disminuyan las facultades psicofísicas del conductor.
 - Sobrepasar los límites de velocidad.
 - No respetar la prioridad de paso.
 - Circulación en sentido contrario al habitual.
 - Producir deslumbramiento al resto de los usuarios de la vía.
 - Paradas y estacionamientos en lugares que obstaculicen gravemente la circulación.
 - Retirada o deterioro de la señalización.

Se consideran infracciones muy graves:

- Cuando concurren circunstancias de peligro que puedan suponer un riesgo añadido y concreto al previsto para las infracciones graves.

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con una amonestación escrita al ocurrente.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con suspensiones de acceso temporales.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con suspensión de acceso permanente.

5. FLUJOS AL INTERIOR DEL RECINTO

5.1. LLEGADA AL RECINTO

La llegada al recinto del Almacén Extraportuario El Sauce S.A. Se realiza a través de un acceso sobre autopista Los Libertadores CH 57.

En la vía de Ingreso Principal al Almacén Extraportuario El Sauce S.A. se sitúan:

- Acceso Principal Almacén Extraportuario:

El ingreso debe hacerse desde la Autopista Internacional Los Andes- Mendoza, se toma pista derecha (puente de ingreso PTLA), a 300 mt. bajando al Este- sur. Deberá realizar el control acceso, en donde se determinará el lugar donde deberá estacionarse.

La vía de ingreso principal que conduce a las instalaciones del Almacén Extraportuario dispone de un carril:

1. Uno de entrada
2. Uno de salida

Dicha configuración de carriles se mantiene hasta el control de acceso a las instalaciones, en la que existirán dos vías de ingreso/salida del Almacén Extraportuario El Sauce S.A.

5.3. INGRESO AL RECINTO

Se llevará a cabo el registro de todas las personas y vehículos que accedan al Almacén Extraportuario El Sauce S.A.

Se controlará el acceso al Almacén de:

A) PERSONAS

Existen cinco clases de usuarios que acceden al Almacén:

- Funcionarios de los servicios fiscalizadores (Aduana, SAG, SSRV)
- Conductores de camiones debidamente acreditados por Almacén Extraportuario El Sauce.
- Empleados de empresas que prestan servicios relacionados con la actividad principal del Almacén Extraportuario El Sauce (agencias de aduana y empresas de transporte debidamente acreditados y autorizados).
- Personal de aseo, guardias, trabajadores de Almacén Extraportuario El Sauce y TNT.

Las personas que no tengan dicha calificación, no podrán ingresar al Almacén.

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN

Toda persona que acceda al Almacén Extraportuario dispondrá de una tarjeta de identificación.

Se deberá llevar en un lugar visible durante toda su permanencia en el recinto.

Estas tarjetas de identificación se entregarán a:

- Personal de aseo.
- Chofer del furgón de acercamiento.
- Empleados de constructoras que estén ejecutando algún trabajo en el recinto debidamente (visitas oficiales)
- Guardias.
- Organismos fiscalizadores (Aduana, SAG, SSRV).
- Representantes de Agencias de Aduana y Transporte.
- Visitas oficiales.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS ACREDITACIONES

Garita de entrada

Toda persona que pase por garita de ingreso, o salida, deberá disponer de una acreditación que lo autorice para su acceso al recinto. A los conductores se les hará entrega al momento de su ingreso al recinto la respectiva acreditación.

ODAS

En el caso de los usuarios de Agencias de Aduana, Representantes de Transporte que deseen realizar sus funciones en el recinto, podrán solicitar su acreditación en ODAS, o se les entregará directamente en la garita de entrada.

Cabe consignar que se exigirá que porten sus respectivos implementos de seguridad.

B) VEHÍCULOS

Todo vehículo que pase por un puesto de control deberá ser registrado por el sistema de gestión del Almacén.

Se exceptúan:

- Vehículos que no ingresan a zona de Almacenaje Sobre Camión y que corresponden a personas que realizan visitas.

De igual manera se hará entrega de credencial de acreditación o de visita.

- VEHÍCULOS QUE INGRESAN A ZONAS DE ALMACENAJE SOBRE CAMION

- INGRESO

Requisitos de entrada al recinto

Los vehículos que ingresan a zona de Almacenaje sobre camión, deben cumplir los siguientes requisitos:

Requisitos físicos: los vehículos que accedan al Almacén deberán cumplir requisitos de dimensiones y peso, que permitan la libre circulación de los mismos dentro de las instalaciones.

Los requisitos exigidos son:

- Ancho máximo: 4 m
- Altura máxima: 5 m
- Longitud máxima: 22,4 m
- Peso máximo: 45 toneladas

Requisitos de Enrolamiento: todo vehículo que acceda al Almacén Extraportuario El Sauce deberá estar registrado previamente.

B-1 Registro del vehículo al ingresar

Cuando un vehículo llega al Almacén, en la garita de Control de Acceso, se le asignará un expediente donde se registrará lo siguiente:

- Datos del vehículo
- Datos del conductor
- Datos de la carga transportada
- Documentación asociada a la carga y al vehículo

Algunos de estos datos habrán sido recibidos anticipadamente ya sea porque los ha enviado el SNA, el transportista o porque fueron registrados en un ingreso anterior. Los que falten serán cargados en el momento.

Se comunicará al SNA el arribo del vehículo junto con los siguientes datos: hora de arribo.

B-2 Destino inicial dentro del recinto

En la garita de entrada al recinto el operador asignará una zona y calzo al vehículo. El conductor contará con la colaboración de los operadores de tránsito y patio del sauce para ser destinado en las siguientes zonas:

Zona Almacenaje sobre camión	Señalizada
Almacenaje central poniente- central oriente	Zona central del recinto ingresan por sur oriente
Almacenaje poniente	Lateral izquierda desde ingreso desde norte a sur
Almacenaje oriente	Lateral derecha desde el ingreso desde sur a norte

Flujos dentro del recinto

Los vehículos que hayan sido enviados a un aparcamiento, permanecerán en el mismo hasta que sean autorizados a salir por todos los servicios fiscalizadores. Puede ocurrir también que se decida depositar parte o toda la carga y, en ese caso, el camión dejará el aparcamiento para dirigirse a la zona de bodegas.

Los vehículos que hayan sido enviados al almacén permanecerán allí mientras dura la operación de almacén que fueron a realizar. Su destino al salir dependerá de la carga que transportan en ese momento, su siguiente destino puede ser la salida del Almacén.

C. EGRESO

C-1 Control de Salida

El control de salida, es el que se determinará si el vehículo está autorizado a abandonar el Almacén o no.

Para poder autorizar la salida de un camión del Almacén se realizarán las siguientes validaciones:

- Que por sistema el vehículo se encuentre “Autorizado a salir”.
- Que porte la respectiva Papeleta de entrega (Original o copia).

C-2 Vehículo No Autorizado a Salir

Si en el control de salida se determina que el vehículo no está autorizado a salir, el personal a cargo le obligará a retornar a la zona de aparcamiento debiendo volver a ocupar el calzo asignado. En caso de duda o si el camión no provenía del aparcamiento, se comunicará al operador de tránsito y/o patio correspondiente o directamente con el coordinador en oficina de recepción.

Si en el control de salida se determina que el vehículo no está autorizado a salir, se intentará que retorne a la ubicación que le corresponde dentro del Almacén. Al reingresar y en caso de ser necesario, se le asignará una nueva ubicación en el Almacén Extraportuario.

C-3 Vehículo Autorizado a Salir

Si en el control de salida se determina que el vehículo está autorizado a salir, se le entregará al conductor la papeleta de entrega timbrada con la fecha de salida. Además se le solicitará la devolución de su credencial.

5.4 DISPOSITIVOS DE INFORMACIÓN A USUARIOS

Almacén Extraportuario el Sauce, cuenta con señalización informativa en todo el recinto a modo de dar a conocer información relevante a los conductores y usuarios.

6. CIRCULACIONES

6.1. PEATONALES

Los peatones podrán acceder a diferentes zonas del Almacén dependiendo si cuentan con la respectiva autorización o credencial.

Acreditación para conductores, tendrán acceso a las siguientes zonas:

- Oficina Guardalmacén
- Aparcamiento y circulación en su interior
- Zona de Almacén

La acreditación para representantes de agencia de aduana y transporte tendrán acceso a las siguientes zonas:

- Oficina Guarda Almacén
- Zona de bodega

Acreditación visitas:

Tienen acceso a toda la zona con la respectiva autorización de personal de Almacén Extraportuario El Sauce o Guardias.

6.2. VEHÍCULOS

Las circulaciones de vehículos se clasifican en:

A) CIRCULACIONES DE VEHÍCULOS MENORES

Dentro del Almacén Extraportuario no está permitida la circulación de vehículos. Solo tendrán acceso el vehículo de transporte de personal el cual deberá permanecer en un sector autorizado, salvo visitas o vehículos debidamente autorizados.

7. INSPECCIÓN FÍSICA O DE SELLOS

Cuando se deba realizar la inspección física o de sellos, el camión deberá dirigirse a la zona de bodega o andén.

Una vez inspeccionada la carga pueden presentarse distintas situaciones:

- Autorizado a salir

El camión saldrá del andén y podrá continuar estacionado en la zona de almacenaje sobre camión. No obstante a partir de la condición de autorizado a salir tendrá dos horas para abandonar el recinto antes de caer en sobre tiempo de parqueo.

- Retención por irregularidad detectada durante la inspección

El camión debe dirigirse al almacén para depositar la carga retenida. Si la mercancía se baja a piso el camión podrá a continuación abandonar el Almacén. Si no, el vehículo permanecerá almacenado hasta que la carga sea liberada.

- Retención temporal a la espera de resultados de laboratorio

El vehículo debe dirigirse al aparcamiento, donde aguardará los resultados de laboratorio. Para ello, antes de abandonar el andén deberá solicitar y se le asignará una plaza de aparcamiento. Una vez llegados los resultados, el conductor será notificado de su siguiente destino.

GLOSARIO

A efectos de lograr la mayor simplificación posible, se ha optado por complementar las definiciones técnicas adoptando el glosario, que a su vez gobierna las relaciones institucionales y de trabajo entre Los términos no expresamente definidos en este apartado que son empleados según los usos y costumbres del comercio del transporte terrestre internacional.

A menos que en el contexto se indique claramente algo diferente, las siguientes palabras y frases tienen el significado que a continuación se especifica:

A

Acera

Zona destinada al tránsito de peatones, en general ubicada paralelamente a la calzada, elevada o no.

Aforo

Operación única en que el SNA, a través del funcionario designado, verifica y determina, al examinar la declaración y/o la mercancía, que su clasificación arancelaria, su evaluación, la fijación de la cuota de los derechos e impuestos y la aplicación de las leyes correspondientes hayan sido correctamente propuestas por el declarante.

Agente de Aduanas

Es la persona natural o jurídica chilena que actúa en representación del transportista o dueño de la carga, para todos los actos o gestiones de concernientes a la atención del vehículo en las instalaciones.

Almacenaje

Consiste en la permanencia de la carga bajo la custodia del Almacén Extraportuario El Sauce S.A. como almacenista, cuando se presta el servicio en los recintos habilitados a tal efecto.

Almacenamiento o Acopio

Significa la permanencia y custodia en el interior del Almacén Extraportuario de carga de importación, exportación u otra, sujeta a destinación aduanera, incluyendo todos los recursos y actividades necesarios para la prestación de tal servicio.

Autobús

Vehículo concebido, y construido, para el transporte de personas con capacidad para más de veinte plazas incluido el conductor.

Automóvil

Vehículo de motor que sirve para el transporte de personas o de cosas, o de ambas a la vez.

C

Camión

Vehículo concebido y construido para el transporte de cosas. Se excluyen de esta definición las motocicletas de tres ruedas concebidas para el transporte de cosas.

Camiones en Tránsito

Vehículos de carga que transportan mercancías extranjeras a través del país, cuando su paso por éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras.

Camiones Lastre

Camiones sin carga.

CONAMA

Comisión Nacional del Medio Ambiente. Servicio público descentralizado creado por la Ley Nº 19.300 del año 1994 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Conductor

Persona que maneja el mecanismo de dirección o va al mando de un vehículo.

Consignatario

Persona habilitada por el conocimiento de carga o documento que haga sus veces para recibir las mercancías de manos del transportador.

Contaminación

Según lo establecido Artículo NºII letra C de la Ley 19.300, se entenderá por contaminación la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinaciones de ellos en concentraciones y permanencias superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente.

COREMA

Comisión Regional del Medio Ambiente creada por Ley Nº 19.300 de 1994, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Para los efectos de este Manual de Servicios, la expresión COREMA Quinta Región se referirá a la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Quinta Región, quien emitirá la Resolución de Calificación Ambiental del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental del proyecto y/o sus actividades relacionadas según corresponda.

D

Declaración o Destinación Aduanera

Es el documento oficial autorizado por el SNA que ampara una operación aduanera de importación y exportación u otra destinación.

Desaduanamiento

Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para exportar, importar o para colocar las mercancías bajo otro régimen aduanero.

Detención

Inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

Días

Días corridos.

DIN

Declaración de Ingreso.

Dólar

Es la moneda de curso legal vigente en los Estados Unidos de América.

DUS

Documento Único de Salida.

E**Estacionamiento**

Lugar en que puede estacionarse un vehículo que no se encuentra en situación de detención o de parada.

I**Inspección**

- El examen físico consiste en el reconocimiento material de las mercancías.
- La revisión documental consiste en examinar la conformidad entre la declaración y los documentos que le sirvieron de base.
- El aforo consiste en practicar, en una operación única el examen físico y la revisión documental, de modo que se compruebe la clasificación de las mercancías, su evaluación, la determinación de su origen, cuando proceda y los demás datos necesarios para fines de tributación y fiscalización aduanera.

Inspector o Fiscalizador

Funcionario público, facultado por el correspondiente servicio para registrar e inspeccionar todo vehículo, embalaje o equipaje que transporte o contenga bienes afectos a fiscalización.

L

Luz de emergencia

Luz que consiste en el funcionamiento simultáneo de todas las luces indicadoras de dirección.

Luz indicadora de dirección

La destinada a advertir a los demás usuarios de la vía de la intención de desplazarse lateralmente.

M

MIC

Manifiesto Internacional de Carga. Documento que contiene la relación completa de los bultos de cualquier clase a bordo del vehículo con exclusión de los efectos postales y de los efectos de tripulantes y pasajeros, suscrito por el conductor.

P

Parada

Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a 2 minutos, para tomar o dejar personas, o cargar o descargar cosas.

Peatón

Persona que, sin ser conductor, transita a pie por las vías o terrenos públicos aptos para circulación.

Peso

Significará la moneda de curso legal vigente en la República de Chile.

Porteo

Es cualquier traslado horizontal de carga realizado al interior de los recintos del Almacén

Precinto

Hilo, bramante, banda o artículos similares, destinados a ser utilizados en combinación con un sello.

R

Reexpedición

El envío de mercancías extranjeras desde una zona franca a otra, al extranjero, a depósito franco aeronáutico o a una zona primaria con el objeto de trasladarlas a un almacén particular de exportación.

Reexportación

Es el retorno al exterior de mercancías extranjeras traídas al país y no nacionalizadas.

Remolque

Vehículo concebido y construido para circular arrastrado por un vehículo a motor.

S

SAG

Servicio Agrícola y Ganadero.

Sello

Pieza de metal o de otra materia que sirve para unir los dos extremos de un precinto en condiciones tales que ofrezcan total seguridad.

Semirremolque

Remolque construido para ser acoplado a un vehículo de tal manera que repose parcialmente sobre éste, de manera que una parte sustancial de su peso y de su carga, sean soportados por dicho vehículo.

Servicios Básicos

Todos aquellos que comprenden el objetivo específico de la operación de Almacén Extraportuario y que sean imprescindibles y por los cual El Sauce S.A. está autorizado a cobrar tarifas a los usuarios.

SNA

Servicio Nacional de Aduanas.

Solicitud de Servicios

Es el documento que será utilizado para solicitar los servicios según las normas establecidas.

SSRV

Seremi de Salud Región Valparaíso.

T

Tara Remolque

Tara = Peso Bruto Carga - Peso Neto Carga.

Titular de un vehículo

Persona a cuyo nombre figura inscrito el vehículo en el Registro correspondiente.

Tractocamión

Máquina concebida y construida para realizar, principalmente, el arrastre de un semirremolque.

Transportador/Transportista

Es toda persona que por sí o por medio de otra que actúa en su nombre, ha celebrado un contrato de transporte de carga.

Usuario

Cualquier persona natural o jurídica que acceda a los servicios del Almacén Extraportuario El Sauce S.A.

Usuario del vehículo o viajero

Es toda persona que, mediante retribución o sin ella, está situada en el vehículo con conocimiento del conductor o encargado del mismo.

V

Vehículo

Artefacto o aparato apto para circular por las vías o terrenos destinada a la circulación.

Vehículo articulado

Conjunto de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Vehículo de Carga

Es todo vehículo que porte mercancía para la exportación o para la importación.

Vial o Camino

Carretera, pública o privada, de uso común y abierto al uso público.

Z

Zona Primaria

Espacio en el cual se efectúan las operaciones materiales de la movilización de las mercancías el que, para los efectos de la jurisdicción del Servicio Nacional de Aduanas, es recinto aduanero y en el cual han de cargarse, descargarse, recibirse o revisarse las mercancías para su introducción o salida del territorio nacional.